



ESPAÑA

(16) ES	(11) NUMERO 234.482	(13) Y
(21)	(22) FECHA DE PRESENTACION 7-3-78	

0 - 5 ENE. 1979

MODELO DE UTILIDAD

234482

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria descriptiva.

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
----------------------------------	------------	-----------

(17) FECHA DE PUBLICIDAD	(81) CLASIFICACION INTERNACIONAL F16 L
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO ENTRE DOS CUERPOS TUBULARES.

(71) SOLICITANTE (S) D. FELIPE OLIETE CLEMENTE.
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Pº San Gervasio, 81 - 3º - 1ª BARCELONA (22).
--

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

AB/SD.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 45) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente solicitud se refiere como indica su
enunciado a un dispositivo para acoplar dos cuerpos tubu-
lares y más concretamente para acoplarlos formando escua-
dras.

5 El objeto de la invención es notable en virtud de
que se constituye mediante una placa que es de aspecto pre-
dominantemente cuadrangular y está doblada por tres de sus
lados formando una especie de aletas perpendiculares a la
propia superficie de dicha placa, en tanto que el cuarto de
10 los lados dispone centralmente de una muesca o entrante ob-
tenida mediante desgarró de una pestaña que constituye un
apéndice el cual emerge de un cuerpo tubular cuando tal
placa se aloja en la boca de dicho cuerpo.

15 La propia placa dispone además de un orificio apro-
ximadamente en su centro, en el que roscará un vástago que
será transversal a otro cuerpo tubular, que es el que se
trata de unir al primero, el cual con tal fin dispone de un
orificio para enclavamiento del apéndice que emerge de
aquel lado no plegado de la placa.

20 De un modo opcional existirá una pieza en funcio-
nes de tapadera que será antagónica al extremo libre del
cuerpo tubular que presenta el orificio de enclavamiento
del conjunto.

25 Como se desprende de lo hasta aquí expuesto el ob-
jeto de la invención es aplicable a carpintería metálica,
en cuyo campo existe multitud de sistemas para el acopla-
miento de los cuerpos tubulares que han de formar por ejem-
plo perfiles de marcos de puertas, ventanas, correderas,
deslizantes etc. En tal rama de la industria fundamental-
30 mente se persigue la mayor discreción y limpieza de la

1 unión de los perfiles de sus marcos por ejemplo los marcos
de ventanas, tratando de conseguir el que no sobresalgan
elementos que sean ajenos a los tubos o perfiles para así
tratar de no estorbar al paso de accesorios que puedan ser
5 auxiliares ni recargar en exceso el marco que ha de confor-
mar el objeto de carpintería metálica de que se trate.

Precisamente tal finalidad se obtiene perfectamen-
te con el objeto de la presente invención que constituye en
definitiva un tipo de unión totalmente escamoteada, es de-
10 cir oculta a la vista, sin que existan elementos que desta-
quen sobre el resto de la armonía del conjunto del incluso
posible mueble de que se trate, proporcionando al mismo
tiempo una rigidez muy considerable así como una gran esta-
bilidad del propio mueble que se construya con uniones se-
15 gún la invención siendo sumamente sencilla de realizar la
misma y también de una gran economía que no encarece el cos-
to del conjunto facilitando enormemente su montaje y siendo
susceptibles de montarse incluso por mano de obra no exper-
ta.

20 En el plano que se adjunta a la presente memoria
con carácter ilustrativo y no limitativo se muestra una
vista en perspectiva en posición de montaje de tubos que
se han representado con sección cuadrada y que habrán de
ensamblarse por los medios que se reivindican.

25 En dicha figura se observa que el dispositivo de
acoplamiento que se propone mediante una placa cuadrangu-
lar que se referencia con 5 la cual está doblada por tres
de sus laterales o lados que se indican con 2, formando
unas aletas en ángulo recto y todas dirigidas u orientadas
30 en un mismo sentido.

1

El lado o lateral de la placa 5 que no se pliega presenta una muesca centrada situada referenciada con 6 que se produce por desgarró y que queda orientada en el mismo sentido que los dobleces de los tres laterales antes citados, determinando así un apéndice que se indica con 7.

5

La placa 5 queda fijada preferentemente mediante soldadura, aunque podría ser otro el medio utilizado, al extremo de uno de los cuerpos tubulares, concretamente uno en la figura, de los que se traten de unir, sobresaliendo frontalmente el apéndice 7.

10

La repetida placa 5 comprende un orificio 10° que está centrada situado en su superficie en el cual se rosca el vástago 4 que se dispone en sentido transversal en el otro cuerpo tubular que se referencia con 9 emergiendo del mismo a través del orificio 3 aplicado a tal efecto en dicho cuerpo tubular.

15

El tubo 9 dispone de más de un orificio referenciado con 8 en el que se coloca el apéndice 7 evitando con ello la posibilidad de que gire el cuerpo tubular 1 cuando el mismo ya se ha enclavado.

20

La boca o extremo abierto del cuerpo tubular 9 que está próxima a la unión realizada con el que concurre al mismo, queda abierta para permitir actuar sobre el vástago 4, y realizar así el montaje de acoplamiento o bien maniobrar para desacoplar los elementos tubulares previamente unidos.

25

De un modo opcional en tal embocadura del cuerpo tubular 9 puede situarse una tapadera que ocultará tal abertura y que al mismo tiempo contribuirá al embellecimiento del conjunto.

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

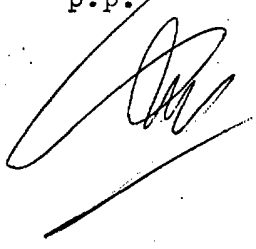
30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1ª.- "DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO ENTRE DOS CUER-
POS TUBULARES".- caracterizado esencialmente porque está
constituido por una placa cuadrangular doblada por tres la-
5 terales, mientras que por el otro presenta centralmente una
muesca producida por desgarró de una pestaña que constituye
un apéndice emergente de un cuerpo tubular cuando la placa
alojada en su boca está solidaria a él, estando dicha pla-
ca provista de un orificio en el que rosca un vástago trans-
10 versal a otro cuerpo tubular que presenta un orificio de en-
clavamiento para el apéndice emergente de la placa, habiéndose
previsto optativamente una tapadera antagónica al ex-
tremo libre del cuerpo tubular que incorpora el orificio de
enclavamiento.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO ENTRE DOS CUERPOS TUBULARES".

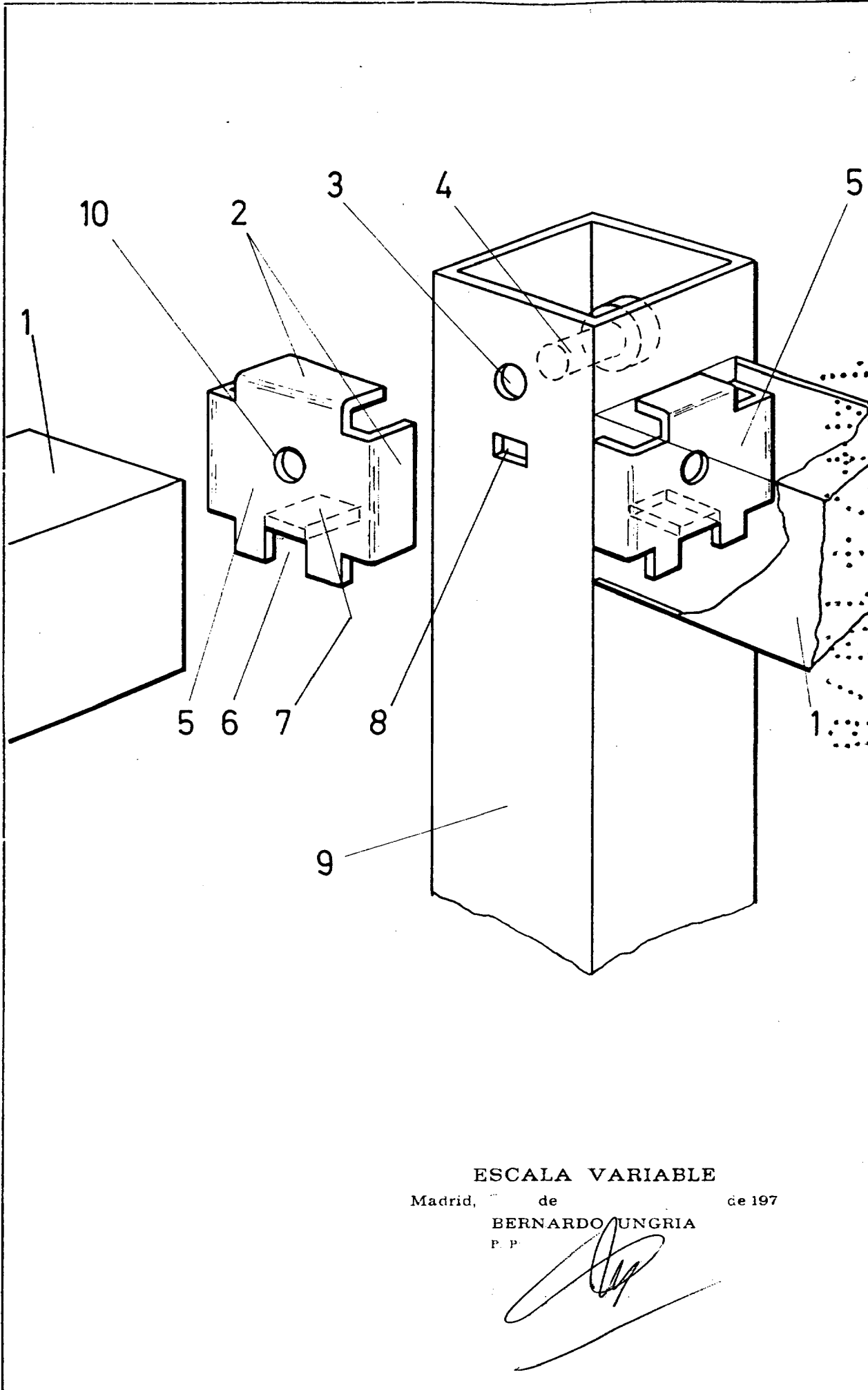
Todo tal y como se reivindica en la presente me-
20 moria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas
y dibujos que se acompañan.

Madrid, 7 Marzo 1.978
BERNARDO UNGRIA
P.P.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 197

BERNARDO UNGRIA

P. P.